



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

### **Expediente de contratación 202405240027 relativo a la ACTUALIZACIÓN DE LA CENTRALITA TELEFÓNICA MX-ONE EN EL CONSEJO DE ESTADO.**

El contrato de referencia se ha tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas se convocó a la mesa de contratación, para la sesión de apertura del sobre único con fecha 16 de julio de 2024 a las 10 horas.

Se presentó una única oferta electrónica:

1. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. (NIF: A82018474)

Tras la revisión de la documentación aportada, la Mesa de Contratación acuerda admitir al licitador.

A continuación, se procede a la apertura de los criterios evaluables automáticamente, resultando la valoración económica presentada por la empresa licitadora de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (19.600,00 €, IVA excluido), cuatro mil ciento dieciséis euros (4.116,00 €, 21% IVA), VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS (23.716,00 €, IVA incluido) y con una puntuación de 100.

A la vista de la valoración anterior, la Mesa acuerda proponer la adjudicación a la empresa TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. (NIF: A82018474), al ser la única oferta presentada, requiriéndole para que presente la documentación exigida en los Pliegos.

Recibida la documentación requerida y presentada en plazo por la empresa se considera correcta.



## RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto por la Mesa de contratación, se acuerda **adjudicar** el contrato a Empresa TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. (NIF: A82018474), por un importe de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS (23.716,00 €), IVA incluido (21%) que asciende a cuatro mil ciento dieciséis euros (4.116,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.01.912N.630.05.

La formalización del contrato se llevará a cabo mediante la firma de aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación, según se recoge en el artículo 159.6 g) de la LCSP.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Tribunal Supremo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**APROBADO  
LA PRESIDENTA**

**Carmen Calvo Poyato**

**ACEPTACIÓN POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SA  
APODERADA**

**Marta Menéndez Martínez**